



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3455.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 33.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Beneficencia.—Instalado el Tribunal de oposiciones para las plazas vacantes de facultativos que han de proveerse con destino al Hospital general de caridad de estas Islas; y de conformidad con lo que me ha espuesto dicho tribunal, he venido en acordar lo siguiente:

- 1.° Las oposiciones darán principio el día 22 del corriente, empezándose por las correspondientes á la ciencia de medicina y prosiguiéndose por la de cirugía.
- 2.° Dichos actos principiarán á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion provincial.
- 3.° Los opositores por sí ó por medio de sus representantes, se presentarán á las once de la mañana del día 19 del corriente á presenciar el sorteo de

las trincas, que tendrá lugar en este Gobierno de provincia.

4.° Los facultativos que se hallen comprendidos en la primera terna deberán presentarse el día antes del que queda señalado á las nueve de su mañana para dar principio á las oposiciones, con el objeto de sortear el punto de la memoria de medicina, que como opositor, deben redactar en el término de 24 horas al tenor de lo prescrito en el art. 9.° de la instrucción vigente.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* y periódicos de esta capital para noticia de los interesados. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

(Número 34.)

Beneficencia.—La junta provincial de beneficencia me ha dirigido la propuesta de los señores facultativos que han de componer el tribunal de oposiciones para la provision de las plazas, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de

29 de diciembre último, deben proveerse en el Hospital general de caridad de estas Islas; y conformándome con la indicada propuesta, he dispuesto se publique el nombramiento de los citados jueces por medio del *Boletín Oficial* y periódicos de la capital para inteligencia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

Jueces propietarios.

- D. Gabriel Floriana.
- D. Juan Estelrich.
- D. Luis Giá.
- D. Miguel Muntaner.
- D. José Arabi.
- D. Fernando Weyler.
- D. Rafael Cerdá.

Idem suplentes.

- D. José Antonio de Almodovar.
- D. Guillermo Santandreu.

(Número 35.)

Correos.—*El Ilmo. Sr. Director general de Correos en comunicacion de 8 del actual me dice lo que sigue:*

El Exmo Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 30 de diciembre último me dice de Real orden lo siguiente:—«Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se proceda á anunciar una segunda subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública una vez á la semana en buque de vapor por entre Barcelona y Menorca, con sujecion al adjunto pliego de condiciones. De Real orden lo comunico á V. S. I. para los efectos convenientes á su cumplimiento.»—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento con inclusion del adjunto ejemplar de la *Gaceta* en que se inserta copia del pliego de condiciones aprobado por S. M. á fin de que V. S. se sirva disponer que se publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia y lo demas que juzgue conveniente para que tenga efecto la celebracion de la subasta en el día señalado.

En cumplimiento á lo que se me previene en la comunicacion que antecede, he dispuesto se publique por medio del Boletín Oficial y periódicos de esta Capital, con insercion del pliego de condiciones de que se ha hecho mérito, para inteligencia de las personas á quienes interese su contenido; en el concepto de que la subasta tendrá lugar á las diez del día 28 de febrero próximo en este Gobierno de provincia. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante Secretario.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia, una vez á la semana, entre Barcelona y Menorca.

1.^a El contratista se obligará á conducir semanalmente, y en buque de vapor, de la fuerza de 40 caballos á lo menos, la correspondencia y periódicos desde Barcelona á Mahon, y viceversa, tocando á la ida y al regreso en Alcudia para dejar y recoger la correspondencia de Mallorca.

2.^a El contrato será sin tiempo determinado; pero para su cesacion se avisarán mutuamente las partes interesadas con tres meses de anticipacion; en concepto de que el contratista ha de empezar el servicio á los dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate.

3.^a Los dias y horas de la salida del buque de los puntos referidos se designarán por la Direccion general de Correos, y en caso de alterarse se avisará al contratista con la anticipacion de 15 dias.

4.^a Una vez determinados los dias de salida, no podrá el contratista alterarlos, á menos que el tiempo imposibilite la salida del buque, cuya circunstancia se acreditara por medio de certificacion del Capitan del puerto, y bajo su responsabilidad.

5.^a Fuera de la excepcion expresada, cuando el buque detenga su salida por cualquiera causa ó motivo sin que pueda alegarse averia ó mal temporal,

pagará el contratista la multa de 1000 rs. por cada seis horas de detencion.

6.º Cuando el buque de vapor de que se trata sufriese alguna averia ó se hallase en reparacion, el contratista deberá hacer el servicio en buque de vela, siempre que la reparacion no exceda de un mes.

7.º En caso de apresamiento ó naufragio que imposibilite la navegacion del vapor, el contratista no tendrá derecho á exigir ninguna indemnizacion por la pérdida sufrida; pero deberá continuar prestando el servicio en buque de vela hasta que por el Gobierno se formalice nuevo contrato.

No obstante, si dentro de dos meses, contados desde la fecha en que tenga lugar la pérdida del buque avisase el contratista que le reemplazará con otro de la misma clase, seguirá vigente su anterior contrato.

8.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de Barcelona y Mallorca y por los demas medios acostumbrados, teniendo lugar en Madrid ante el Director de Correos, y en Barcelona y Mallorca ante los Gobernadores de las mismas provincias, asistidos de los respectivos Administradores principales de Correos, el dia 28 de febrero próximo en el local y á la hora que señalen dichas autoridades.

9.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 120,000 rs. ánuos, no admitiéndose proposicion que exceda de esta suma.

10. Para presentarse como licitador deberá depositarse en las Tesorerias de provincia de las capitales de Barcelona y Palma de Mallorca, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 10,000 reales vellón en metálico, que será devuelta á los interesados terminada la subasta, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijara la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiem-

po el depósito de que habla la condicion anterior.

12. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

13. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion de un correo semanal en viaje redondo desde Barcelona á Mahon, y viceversa, tocando en Alcudia á la idea y al regreso, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, sera desechada.

14. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno.

15. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

16. Hecha la adjudicacion por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

17. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre subastas públicas, si no cumplierse las condiciones del contrato, dejase de otorgar la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.

Madrid 30 de Diciembre de 1854.—
Es copia.—El Director, Angel Iznardi.



DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Suministros.—Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el *Boletín Oficial* número 2705, ha resuelto la Diputación Provincial de acuerdo con el señor Comisario de Guerra Inspector de Provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia, á las tropas del ejército y Guardia Civil durante el mes de diciembre del año último sean los siguientes:

Racion de pan.	rs. 24 ms.
Cebada fanega.	21 » »
Paja arroba.	1 » 12 »
Aceite id.	52 » »
Leña, id.	» 32 »
Carbon id.	3 » 24 »

Palma 10 de enero de 1855.—El Vice-Presidente—Juan Bennasar Corró.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Ballester, secretario.

(Número 37.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALde *Esporlas*.

El reparto de la contribucion de inmuebles de este año estará de manifiesto en esta casa consistorial hasta el 24 inclusive de este mes á los efectos de reclamacion, en cuyo plazo el que se considere agraviado podrá presentar sus reclamaciones en la secretaria de este cuerpo para la resolucion conveniente: pues pasado dicho término, ninguna se oirá de nuevo y les parará entonces el perjuicio de estar y pasar por lo acordado en dicho reparto. Esporlas 16 de enero de 1855.—El Alcalde.—José Camps.

(Número 38.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALde *Sineu*.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y sus recargos de este año, estarán de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad desde el dia 17 del corriente ambos inclusive á fin de que los contribuyentes que se consideren agravados presenten sus solicitudes en dicho término. Sineu 14 de enero de 1855.—Miguel Femenia, alcalde.—Pedro Francisco Riutort, secretario.

(Número 39.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALde *San Juan*.

El repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año actual se hallará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento desde hoy al 25 inclusive, en cuyo período serán atendidas las reclamaciones que esta corporacion encuentre fundadas. Palma 17 de enero de 1855.—Juan Bauzá, alcalde.—P. A. del A.—Miguel Juan Nicolau, secretario.

(Número 40.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALde *Puigpuñent*.

El reparto de la contribucion de inmuebles de este año estará de manifiesto en esta casa consistorial hasta el 24 inclusive de este mes á los efectos de reclamacion, en cuyo plazo el que se considere agraviado podrá presentar sus reclamaciones en la secretaria de este Cuerpo para la resolucion conveniente: pues pasado dicho término, ninguna se oirá de nuevo, y entonces les parará el perjuicio de estar y pasar por lo acordado en dicho reparto. Puigpuñent 16 de enero de 1855.—El Alcalde—Juan Llabrés.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.